

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Solicitud	Prueba Extraproceso Interrogatorio de parte
Demandante	JUAN CARLOS VAREA GIMENO
Demandado	DEICY TATIANA VÉLEZ HENAO en calidad de Rep. Legal de GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION
Radicado	05001 40 03 028 2023 00407 00
Providencia	Inadmite solicitud.

La presente Solicitud Prueba Extraproceso (Interrogatorio de Parte) instaurada por el señor JUAN CARLOS VAREA GIMENO, por conducto de apoderado judicial, en contra de DEICY TATIANA VÉLEZ HENAO en calidad de Rep. Legal de GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Arrimará el poder con la presentación personal del poderdante, o se aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder **en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.)**, ya que lo arrimado en este caso fue un pantallazo incorporado en el mensaje de datos de la demanda, y no se puede verificar la información en el contenida

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente de la citada (ej. pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de ésta el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito de la solicitud. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Vélez Henao, dicho e-mail.

3). Allegará sobre sellado que afirma presentar con la solicitud de interrogatorio, o se servirá adecuar el escrito de la solicitud de conformidad a lo establecido en el art. 184 del C.G.P.

4). Allegará los Estatutos de la sociedad GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION, los cuales relaciono en el acápite de anexos, pero no fueron aportados con la solicitud de prueba extraprocésal.

5). Acreditara la calidad de socio que dice ostentar el señor JUAN CARLOS VAREA GIMENO, respecto de la sociedad GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627482f194e11507a6e5b2cf186e089257e85b3dbc8bd87a3945ac3e83c4fb10**

Documento generado en 14/04/2023 07:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>